

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           |         | FUERA de CÓRDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Mayo 1927.)

### Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 513

Ilmo. Sr. Para el más acertado cumplimiento de los artículos 14 del Estatuto del Ministerio fiscal y 24 del Reglamento orgánico de dicha institución, y en aclaración de los expresados preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se observen las siguientes normas:

1.ª El informe favorable al ascenso de cada funcionario a la categoría tercera cuando le corresponda aquél por antigüedad, hecho en términos generales por el Consejo Fiscal, servirá sólo para el ascenso por el turno

primero de los tres que establece el artículo 14 del Estatuto. El Consejo Fiscal deberá emitir tal informe siempre que el funcionario haya cumplido y cumpla con exactitud y celo sus deberes.

2.ª Para ascender a la categoría tercera por los turnos segundo y tercero se necesitará informe especial de merecimientos para el ascenso emitido por el Consejo Fiscal, conforme al número 1.º del artículo 24 del Reglamento además de lo que exige el número 2.º del mismo artículo.

3.ª Cuando al cubrirse una vacante de la categoría tercera no hubiera ningún funcionario de la cuarta con informe favorable para el ascenso por los turnos segundo o tercero y la vacante correspondiera a uno de estos turnos, será provista conforme a las normas que regulan el ascenso por el turno primero, y se considerará cubierto el turno que corresponda.

4.ª La elección por el Ministro entre los cinco funcionarios que ocupen los primeros lugares de la escala de la categoría cuarta se referirá siempre a los que ocupen los cinco primeros lugares entre los que tengan informe favorable del Consejo Fiscal para el ascenso por el turno primero. El cómputo de la primera mitad de la escala para la aplicación del turno segundo se hará matemáticamente entre todos los funcionarios en servicio activo de aquélla, fenga o no informe favorable para el ascenso

o sea contando los 20 primeros mientras la plantilla de la categoría cuarta sea, como actualmente lo es, de 40.

5.ª Cuando para la provisión de una vacante de la categoría segunda no haya ningún funcionario de la tercera con informe del Consejo Fiscal favorable al ascenso en las circunstancias a que se refiere el artículo 25 del Reglamento, el Ministro hará libremente la elección entre los funcionarios en quienes concurren los requisitos que exige el artículo 16 del Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos que estime procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 647

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente capítulo 8.º artículo único concepto 3.º, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para todos los Institutos, excepto el de Pamplona,

como material, de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concurso los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecute por administración:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con este expediente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de 62 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», presentando también, dentro del indicado plazo, en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, diez a doce de la mañana, los modelos.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de

precios, los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una, incluido el embalaje y transporte a la estación de destino, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 5 por 100 del material adquirido; y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.<sup>a</sup> Las Casas constructoras o de comercio que se eucarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

4.<sup>a</sup> La Dirección general de Enseñanza superior y secundaria propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo único, concepto 3.<sup>o</sup> del presupuesto de este Departamento.

5.<sup>a</sup> El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Gobierno civil

de la  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Circular núm. 1.622

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo me interesa se proceda a la busca y restitución al hogar paterno, sito en aquel pueblo, del joven Fernando Macías Liñán, de 17 años de edad, estatura regular, tiene un lobanillo del tamaño de una aceituna pequeña en el borde extremo del párpado inferior izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a averiguar del citado menor, y caso de ser habido, me lo participarán para restituirlo a su hogar paterno.

Córdoba 13 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA y MARTINEZ-FORTÚN.

Circular núm. 1.623

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo de Baena.

Número 45.—Alfonso Espejo Córdoba.

Número 51.—José Blanco Salas, hijo de Cristóbal e Ignacia.

Número 60.—Francisco R. García Pérez, hijo de Francisco y Ana.

Número 65.—José Jiménez Cruz, hijo de José y Rafaela.

Número 76.—Rafael Lozano Zafra, hijo de Enrique y Araceli.

Número 91.—Francisco Nadal Flores, hijo de Francisco y Agustina.

Número 93.—Antonio Narea Cruz, hijo de Rafael y Rafaela.

Número 98.—Francisco Orellana Ranero, hijo de Francisco y Elvira.

Número 99.—Manuel Padillo Díaz, hijo de José y Josefa.

Número 141.—Eduardo Tejero Steger, hijo de Eduardo y Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos quedarán en la cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama y me darán cuenta.

Córdoba trece de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

Circular núm. 1.626

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 277 de 11 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un caballo de pelo castaño, obscuro, de seis años, marcado con hierro confuso en pautilla izquierda y colín con buena estampa.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 13 de Mayo de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

## Diputación Provincial

DE  
**CÓRDOBA**

### Cédulas Personales

Circular número 1.629

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.<sup>o</sup> de artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agentes auxiliares para la recaudación en periodo ejecutivo de mencionado impuesto en los términos municipales de Cabra y Doña Mencía a don Antonio Santos Moreno y don Rafael Rodríguez Pina, respectivamente, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y señores Registradores de la propiedad.

Córdoba 11 de Mayo de 1927.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

## Administración de Rentas Públicas

DE LA

**provincia de Córdoba**

Núm. 1.646

### Circular

Transcurrido con exceso el primer trimestre del presupuesto actual y habiendo muchos Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración de Rentas públicas las certificaciones del 10 por 100 de Pesas y medidas, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, no solo del indicado trimestre, sino del ejercicio semestral de 1926, a pesar de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto ley del día 1.<sup>o</sup> de Julio de 1926, se hace saber por medio de la presente circular, a los Ayuntamientos que no han cumplido con dicho precepto reglamentario, que si en el plazo de ocho días contados desde la publicación de la presente, no remiten a esta oficina las referidas certificaciones, dará cuenta de los hechos al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para que imponga las sanciones que reglamentariamente procedan.

Córdoba 13 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

## Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.630

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al Real Decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro (D. O. número veinte y cuatro), los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos que serán presentados por los interesados, o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo sean con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día veinte del actual, en el local que ocupa la misma en el Cuartel de Caballería; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso, número seis (Parque de Intendencia). Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Junio próximo, debiendo tener los adjudicatarios de los artículos para la plaza de Dos Hermanas, almacén abierto, lo suficientemente provisto para atender al suministro diario de las fuerzas de la guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta plaza; a los pagos se descontará el uno treinta por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

### PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera trescientos quintales métricos.

Idem de todo pan para tropa, setecientos cincuenta quintales métricos.

Cebada para pienso, mil quinientos quintales métricos.

Paja para idem dos mil quintales métricos.

Carbón cok, cuarenta quintales métricos.

Idem vegetal, trescientos quintales métricos.

Leña rajada de olivo, novecientos quintales métricos.

Esparto, trescientos quintales métricos.

Petróleo doscientos litros.

### PARA EL DEPOSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Harina de primera, treinta y ocho quintales métricos.

Idem de todo pan para tropa, cuatrocientos veinte quintales métricos.

Cebada para pienso mil doscientos setenta y tres quintales métricos.

Paja para idem, dos mil noventa y dos quintales métricos.

Carbón cok, ciento setenta quintales métricos.

Idem vegetal, ciento cincuenta quintales métricos.

Leña rajada de encina, ciento diez quintales métricos.

Petróleo, cincuenta litros.

### PARA LA PLAZA DE DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento quinientos quintales métricos.

Paja para idem, ciento cuarenta y cinco quintales métricos.

Sevilla siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Camarante Secretario, Lorenzo Trujillo.—Visto Bneno: El Coronel Presidente Carmona.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... para la adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de..... y del pliego de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... quintales métricos o litros de..... a pesetas cada una (todo en letra) acompañando en

cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

## Audiencia provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.527

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Niceto Alcalá Zamora y Torres, contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego sobre expropiación de la finca, propiedad del recurrente, número tercero de las comprendidas en las obras de urbanización de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 11 de Mayo de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

## Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.529

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo que forma el el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia Sr. Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dejar en suspenso instancia de los vecinos pobres Rafael Algaba Aranda, Isabel Herrera González, Manuel Bello García y Andrés Criado Criado en las que solicitan socorros de lactancia hasta tanto disminuya el número de socorros concedidos en la actualidad.

Dejando en suspenso instancia de Antonio Algaba Marmol y José Cañasveras Erenca en las que solicitan se les incluya en el padrón con derecho a asistencia gratuita Médico farmacéutica, hasta que se haga la rectificación del mismo.

Desestimando instancia de Josefa Doncel Carpio, en la que solicita se le ceda un pedazo de terreno de vía pública, sito en la calle Trastorre.

Autorizar al Sr. Alcalde para que concurra a la celebración del concierto para el pago de la aportación forzosa de este Ayuntamiento a la Diputación provincial en el vigente año.

Acordándose se convoque concurso para proveer en propiedad la plaza vacante que existe en este Municipio de Inspector Veterinario.

Acordándose se rectifique el padrón con derecho a asistencia gratuita Médico-Farmacéutica.

Conceder permiso de 15 días al señor Alcalde.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Marzo.

Conceder socorro de 20 pesetas al mutilado e inválido de Africa.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia Sr. Alcalde accidental don José Salido Zamora, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Aprobar varias cuentas de jornales materiales y transporte de los mismos y correspondiente a las obras que se realizan.

Aprobar cuentas de los viajes realizados por el Sr. Alcalde en los meses de Enero y Febrero últimos.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia Sr. Alcalde accidental don José Salido Zamora, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de transporte de materiales invertidos en las obras del adoquinado de la Cuesta de Martos, reparación del Cementerio y reedificación del Convento de Carmelitas.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia Sr. Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar cuenta de jornales invertidos en las obras de pavimentación con adoquines de la calle Beaterio.

Aprobar cuenta de viajes realizados por el señor Alcalde en el actual mes.

Resolver concurso anunciado para la provisión de la plaza de Maestro Director de la Banda Municipal de Música, dombiéndose para expresado cargo don José Salazar López, número 1 de los propuestos en terna.

formulada por el Tribunal designado al efecto.

Conceder una gratificación de 300 pesetas a don Mariano Gómez Camarero por sus servicios prestados en el estudio de los expedientes de los concursantes a la plaza de Maestro Director de la Banda Municipal de esta villa, y asesorar al Tribunal nombrado para resolver el concurso y gastos de viajes realizados a este fin.

Aprobar varias cuentas de materiales y transporte de los mismos invertidos en las obras que se realizan por este municipio.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia Sr. Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar cuenta de jornales invertidos en las obras de pavimentación de la calle Beaterio.

Aprobar varios recibos por transporte de materiales para las obras de pavimentación que se realizan por este Municipio.

Aprobar distribución de fondos del mes de Abril.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el pasado mes de Marzo.

Castro del Río 15 de Abril de 1927.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del 21 del actual; en la que se acordó se remita un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 30 de Abril de 1927.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.: El Alcalde, Juan Fuentes.

OBEJO

Núm. 1.578

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he decretado la providencia que sigue:

Providencia.—Que no habiendo hecho efectivas sus respectivas cuotas los contribuyentes incluidos en la relación que adjunta se acompaña por el concepto de repartimiento de utilidades, correspondiente al primer trimestre y semestre del año actual, durante los plazos señalados para el cobro voluntario, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaró a

dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia, de que, si en el término de cinco días, no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán en el 2.º grado, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación durante el 9 al 13 del actual y horas de las nueve a las doce y de las catorce a las diez y ocho de cada uno de dichos días.

Obejo 7 de Mayo de 1927.—Francisco García.

AÑORA

Núm. 1.549

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la relación comprensiva de las alteraciones de altas y bajas presentadas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de tenerse en cuenta al formar el repartimiento de la contribución correspondiente al año de 1928, queda dicha relación de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinada por quien lo desee y se formulen contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 8 de Mayo de 1927.—Antonio Bejarano.

VALSEQUILLO

Núm. 1.577

EDICTO

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente: Mula, negra, morcilla, de trece a catorce años de edad, alzada 1'37, pelo blanco en los costillares, espinazo y mano derecha, hierro Fenix Agrícola letra B. número 2 en la cadera derecha.

En Valsequillo a 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## PALMA DEL RIO

Núm. 1.579

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de surtir efecto en el reparto para el ejercicio de 1928, se anuncia al público por medio del presente que durante el término de los quince primeros días de Mayo próximo podrán los contribuyentes en él comprendidos y a los que afecten las alteraciones, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 30 de Abril de 1927.  
Rafael Calvo.

## BELMEZ

Núm. 1.591

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia excedente y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al millaramiento de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de mil novecientos veintiocho, queda expuesto al público por un plazo de quince días durante el cual podrán formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez 9 de Mayo de 1927.—José Alcántara.

## ALCARACEJOS

Núm. 1.585

## Edicto

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término y las relaciones de altas y bajas del Registro fiscal para el ejercicio próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el quince del actual para que pueda ser examinado y hacer en su plazo las reclamaciones oportunas.

Alcaracejos 1.º de Mayo de 1927.—Ildefonso Rodríguez.

## SAN SEBASTIAN DE LOS

## BALLESTEROS

Núm. 1.587

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial su relación de alteraciones al amillaramiento de su riqueza urbana, Registro fiscal que ha de surtir efecto en el

padrón para el próximo año de 1928, se anuncia al público por medio del presente para que durante al término de quince días presenten los contribuyentes comprendidos en él las reclamaciones con que se crean con derecho.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Mayo de 1927.—Juan José Berni.

## MONTURQUE

Núm. 1.588

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el cuaderno de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base para formar el padrón del año 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el cuatro de Mayo actual al 19 del mismo, para que sea examinado por quien lo desee y se produzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Monturque a 7 de Mayo de 1927.—Antonio Jiménez.

## JUZGADOS

## HELLIN

Núm. 1.543

Don Salvador Pereperez Boquera, Juez de primera instancia de Hellín y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace saber que por auto de esta fecha se ha declarado al comerciante de Tobarra don José María Parras Sánchez, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, acordando también convocar a junta general de acreedores que tendrá lugar el día veinte de Junio próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Cánovas del Castillo, número treinta y uno piso principal; teniendo en Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe del interventor don Joaquín Tovar Gómez, la relación del activo y del pasivo y demás que expresa el párrafo tercero del artículo diez de la Ley de veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Hellín a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Salvador Pereperez.—El Secretario, Juan Claramonte.

## CORDOBA

Núm. 1.616

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus

agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 8 del actual fueron sustraídas a don Lorenzo López Cubero, vecino de El Carpio, del sitio Cortijo Carrasquilla Baja, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

## Reseña

Una mula de 10 años, 1'54 de alzada, española, semirayada de las cuatro, un hierro en la nalga derecha, el número 8 en la tabla derecha del cuello, y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V-14 en la nalga izquierda, atiende por Imperiala, y

Otra mula de 4 años, 1'50 de alzada, española, castaña ordinaria, con un hierro en la nalga derecha y la del Fénix Agrícola V-14 en nalga izquierda atiende por Soberbia.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.638

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario núm. 22 de 1927, sobre desaparición de dos caballerías en la mañana del siete del actual, del sitio conocido por El Viso, de este término y propias de Antonio Doncel Erencia, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado.

## Reseña de lo sustraído

Un mulo de 14 años, capón, castaño claro, raya de mulo, 1'47 de alzada con hierro número 32 en la tabla izquierda del cuello y A. O. enlazadas en la nalga derecha.

Otro mulo de 6 años, capón, castaño oscuro, 1'50 de alzada con marca L. O. en la nalga derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 15 en el anca izquierda.

Dado en Castro del Río a once de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

## MONTORO

Núm. 1.593

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas el día veinte y nueve de Abril último, de la finca Posada de Bigotes, de este término, al vecino

de Adamuz Juan Regalón Amil, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 52 de 1927.

Dado en Montoro a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de las caballerías

Un mulo capón, de 11 años, 1'51 de alzada, castaño oscuro, negro en los ollares, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española letra O número 7 en la nalga derecha, y

Una mula de 14 años, de 1'47 de alzada, torda clara, hierro Fénix Agrícola izquierda y con el de La Agrícola Española letra O número 7 en la tabla del cuello izquierda.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.619

RODRIGUEZ DE LA VEGA, nardo, vecino que fué de esta ciudad y después de Córdoba, con domicilio en la Plaza de las Bulas, número cuatro, agente cobrador que ha sido de la Sociedad de seguros domiciliares en Madrid «La Mutual Franco-Española»; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», con objeto de recibir declaración como denunciado por estafa de dos mil treinta y dos pesetas a dicha Sociedad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cabra a once de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.